**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2020/594/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 12 de abril de 2021 --------------------------------------

Visto el expediente CDHEC/2/2020/594/Q, iniciado con motivo de la queja interpuesta por Q1, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos del Tribunal de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.-Acta Circunstanciada relativa a recepción de queja de Q1, en fecha 30 de noviembre de 2020, en la que textualmente se narra:

*“…Que acudo a este Organismo para que se defiendan mis derechos humanos que han sido afectados por el personal del Tribunal de Justicia Municipal ya que desde el mes de septiembre acudí al citado tribunal, para interponer denuncia contra mi vecina XXXXX por razón de que en su propiedad que está al lado continuo de mi casa y mi negocio tiene fugas de agua la cual está dañando mi patrimonio, provocando humedad en las paredes, en mi domicilio en XXXX como lo demuestro en 5 fotografías tomadas el día de hoy con la fecha del periódico del siglo de torreón del día 30 de noviembre (que se anexan a la presente queja) en donde se ve claramente los daños que hasta el día de hoy tiene mi propiedad, no es justo que mi casa está con humedad dañando la integridad física mía y de mi madre de 87 años por el frío que provoca así como así como que se están dañando los materiales de construcción poniendo en riesgo mi casa y mi tiendita, la cual por cierto la pude obtener gracias a un préstamo que me otorgó el presidente de la republica que actualmente estoy pagando, por lo que se me hace raro que no me ayuden a arreglar algo que es importante para mí sustento para que no se vaya a perder mi propiedad y el préstamo que me otorgaron, el XXXX el día de hoy le dijo a mi abogada XXXX que ya no se podía hacer nada, que le hiciéramos como pudiéramos y ya no nos acordaron el escrito que llevábamos por lo que solicitamos que se continúe la investigación, para que le den solución a mi problema de daños a mi patrimonio y a nuestra salud antes de que pase una tragedia, es mi voluntad que esta queja se someta al procedimiento de conciliación para que se le dé continuidad y solución a mi denuncia. Es todo lo que deseo manifestar”.*

**Evidencias.**

1.- Acta Circunstanciada relativa a presentación de queja, misma que ha quedado transcrita.

2. Notificación de solicitud de informe al presidente del Tribunal de Justicia Municipal, al que acompañó dos anexos.

3. Informe pormenorizado al presidente del Tribunal de Justicia Municipal, al que acompañó dos anexos con fecha 28 de enero de 2021 con No. de Oficio TJM/PT/011/2021

4. Acta de comparecencia de quejosa con fecha 15 de febrero de 2021.

5. Oficio de propuesta de conciliación de fecha 3 de marzo de 2021, al presidente del Tribunal de Justicia Municipal.

8. Oficio número TJM/PT/037/2021M, en el que se acepta la conciliación propuesta por este Organismo.

**Motivación y fundamentación.**

1.- La quejosa señaló que presentó una denuncia en contra de su vecina XXXX en el Tribunal de Justicia Municipal y no se ha dado resolución y la quejosa teme que la humedad que se está pasando a su domicilio vaya a ocasionar un derrumbe y atente contra su integridad física.

2. Este Organismo solicitó un informe pormenorizado a la autoridad señalada como responsable.

3. El Presidente del Tribunal de Justicia Municipal señala que se le dará seguimiento a la denuncia interpuesta por la quejosa por la cual se continuará con las etapas del procedimiento y una vez agotado se dictará la resolución.

4. Este Organismo propuso a la autoridad señalada como responsable la conciliación consistente en que a la brevedad posible se dicte la resolución que corresponda dentro del procedimiento iniciado con motivo de la queja presentada por l quejosa.

5. El Presidente del Tribunal de Justicia Municipal informó su aceptación de la propuesta de conciliación, y remitió la sentencia relativa a la denuncia interpuesta por la quejosa, satisfaciendo así la necesidad de la quejosa por obtener una resolución a la denuncia.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que fue aceptada la conciliación propuesta por este Organismo, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 30 de noviembre de 2020 por Q1, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos del Tribunal de Justicia Municipal, por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, toda vez que la conciliación fue aceptada por la autoridad señalada como responsable,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Visitador Adjunto encargado de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -------------------------CÚMPLASE.-